

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

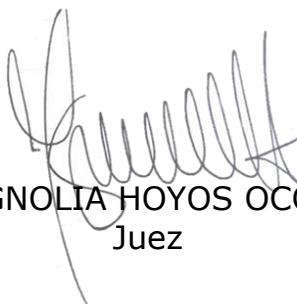
EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Rad. 1100131-10-027-2021-00104-00

Bogotá, D. C., primero (01) de julio de dos mil veintiuno (2021).

No se tiene en cuenta la notificación al ejecutado (Fl. 48 a 58 c. digital 1), hasta tanto acredite la demandante las manifestaciones y las evidencias de que trata el inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Se requiere a la actora para que efectúe la notificación al pasivo según lo dispuesto en el auto admisorio, para lo cual se concede treinta (30) días so pena de declarar el desistimiento tácito al proceso, (art. 317 del CGP). Secretaría contabilice el término respectivo y vencido el mismo ingrese el expediente al despacho para proveer.

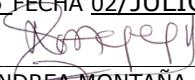
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0113 FECHA 02/JULIO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

Kr